

IEC/CG/161/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PROGRESO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se propone la sustitución de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral de Progreso, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente proyecto de acuerdo.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/058/2016, que contiene la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017, misma que fue publicada tanto en la página oficial de este órgano electoral, como en los Periódicos de mayor circulación en el Estado, así como difundida en las diferentes universidades, instituciones y dependencias públicas y privadas del estado.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016,

de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre del mismo año.
- XI. En fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/073/2016, por el cual se aprueba la ampliación del periodo de recepción de solicitudes de aspirantes a integrar los comités distritales y municipales electorales, establecido en la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante Acuerdo IEC/CG/058/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.
- XII. En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos número IEC/CG/103/2016 y IEC/CG/0104/2016, mediante los cuales se aprobó la designación de los ciudadanos y ciudadanas que integrarán los Comités Municipales y Distritales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- XIV. Que con fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2017) mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, suscrito por la C. Viviana Marleth Mancha Canales, informa que le es imposible

seguir desempeñando el cargo de Consejera en el Comité Municipal Electoral de Progreso.

Por lo anterior, éste Consejo procede a resolver en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero

presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

**QUINTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**SEXTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

**NOVENO.** Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

**DÉCIMO.** Que el artículo 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales Electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 359, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante el acuerdo IEC/CG/103/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) se aprobó la designación de las y los ciudadanos que integran los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2016-2017, cuyo resolutivo primero en lo concerniente al conocimiento del presente acuerdo, es del tenor literal lo siguiente:

(...)

*PRIMERO. Se aprueba la integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2016-2017, en los siguientes términos:*

*INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017*

(...)

20. COMITÉ MUNICIPAL DE PROGRESO					
RCAR	0008	<b>Presidente</b>	Rodríguez	Cerda	Vanessa Lisette
RCAR	0005	<b>Secretario</b>	Cerda	Romero	Mayra Tatiana
RCAR	0007	<b>Consejero</b>	Cerda	Garza	Petra
RCAR	0006	<b>Consejero</b>	Ramón	Villarreal	Angélica María
R5M	0058	<b>Consejero</b>	Mancha	Canales	Viviana Marleth

(...)"

**DÉCIMO TERCERO.** Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo establecido en el anexo relativo al acuerdo número IEC/CG/104/2016, mediante el cual se aprobó la designación de las y los ciudadanos que integrarán los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que, para efectos del presente acuerdo, establece lo siguiente:

"ANEXO

*LISTA GENERAL DE LAS Y LOS SUPLENTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.*

(...)

PROGRESO

<i>Id Región</i>	<i>Folio</i>	<i>Nombre</i>
<i>R5M</i>	<i>0059</i>	<i>Ana Luisa Guajardo Osornia</i>
<i>R5M</i>	<i>0060</i>	<i>Jesús Javier Maldonado Tovar</i>
<i>R5M</i>	<i>0061</i>	<i>Mario Moreno Rodríguez</i>
<i>R5M</i>	<i>0062</i>	<i>María Guadalupe Cerda Garza</i>

*PROGRESO*

<i>Id Región</i>	<i>Folio</i>	<i>Nombre</i>
<i>R5M</i>	<i>0063</i>	<i>Blanca Estela Zamora Rivas</i>
<i>R5M</i>	<i>0064</i>	<i>San Juanita Bautista Calderón</i>

(...)"

**DÉCIMO CUARTO.** En atención a la renuncia presentada por la C. Viviana Marleth Mancha Canales, mediante escrito de fecha veintidós (22) de abril del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de la persona quien, en su caso, sustituirá a la funcionaria electoral. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales y distritales electorales, adscritos al municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/104/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Finalmente, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la C. Blanca Estela Zamora Rivas, a efecto de que sustituya a la C. Viviana Marleth Mancha Canales, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Progreso, Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 310, 311, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), d) y j), 359 numeral 1, incisos a) y b), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en base a los Acuerdos número IEC/CG/103/201 e IEC/CG/104/2016, mediante los cuales se aprobó la designación de los ciudadanos y ciudadanas que integrarán los Comités Municipales y Distritales Electorales, para el

Proceso Electoral 2016-2017; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

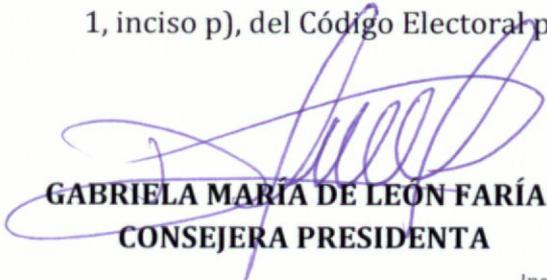
**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la C. Blanca Estela Zamora Rivas, a efecto de que sustituya a la C. Viviana Marleth Mancha Canales, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral en el Comité Municipal Electoral de Progreso, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar la designación aprobada, con la finalidad de rendir la protesta de ley.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

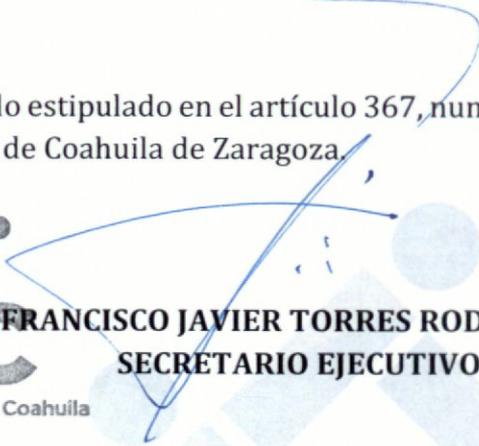
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO